

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Recursos Naturales y Ambiente** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 27.318**, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se ratifica el Decreto N° 4320/23 GOB que declara Área Natural Protegida en la modalidad “Parque Natural”, cuatro mil seis hectáreas (4006 ha) de islas ubicadas en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Decreto N° 4320/2023 GOB.

ARTÍCULO 2°.- Declárase Área Natural Protegida, en la modalidad “Parque Natural”, a las islas “Campichuelo”, “Dolores”, “San Genaro”, “Tambor”, “San Miguel”, “Osuna Norte”, “Osuna Sur”, “Colón Chica”, “Colón Grande”, “Dos Hermanas”, “Clavel”, “Corazón”, “Pinzón”, “Montaña” y “Pelo Largo”, con un total de cuatro mil seis hectáreas (4006 Ha.), el que será denominado “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”, que se encuentra ubicado en el departamento de Uruguay, localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, atento a lo establecido en la Ley N° 10.479 y que queda conformado por:

1. Isla Campichuelo, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matrícula N° 8416, con una superficie total de Ciento Treinta y Ocho hectáreas (138 Ha.), recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

2. Isla Dolores, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N°12-032966-9, Matrícula N° 8418, con una superficie total de Mil Setecientos Cuatro hectáreas (1704 Ha.), recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

3. Isla San Genaro, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, N° de Matrícula 8417, con una superficie total de Novecientos Setenta y Nueve hectáreas (979 Ha.), recibidas en donación con cargo a tal efecto por la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

4. Isla Tambor, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-036951-1, Matrícula N° 6.766, con una superficie total de Cuarenta y Seis hectáreas (46 ha.), propiedad de Battilana Sanchez Zinny, Federico, y Raggio, Juan María, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

5. Isla San Miguel, fracción registrada en Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria N° 12-104814-5, Matrícula N° 505, con una superficie total de Veintiocho hectáreas (28 ha.), propiedad de Tavernier Kofoed, Raul Martín Diego, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

6. **Isla Osuna Norte**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 477, con una superficie de Treinta y Cuatro hectáreas (34 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
7. **Isla Osuna Sur**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 478, con una superficie de Cinco hectáreas (5 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
8. **Isla Colón Chica**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 468, con una superficie de Diez hectáreas (10 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
9. **Isla Colón Grande**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 469, con una superficie Seiscientos Setenta y Cinco hectáreas (675 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
10. **Isla Dos Hermanas**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 471, con una superficie de Noventa y Tres hectáreas (93 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida - Parque Natural.
11. **Isla Clavel**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 467, con una superficie de Cuarenta y Un hectáreas (41 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
12. **Isla Corazón**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 470, con una superficie de Nueve hectáreas (9 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
13. **Islote Pinzón**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 480, con una superficie de Ocho hectáreas (8 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
14. **Isla Montaña**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 476, con una superficie de Ciento Ocho hectáreas (108 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.
15. **Isla Pelo Largo**, fracción registrada en Dirección de Catastro, Registro N° 479, con una superficie de Cincuenta hectáreas (50 ha.), propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que será afectada en un 100% al Área Natural Protegida – Parque Natural.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo vigente, con la asistencia de la Secretaria de Ambiente, o el organismo que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Todos aquellos recursos económicos que ingresen al Parque “Islas y Canales Verdes del Río Uruguay”, serán destinados al FONDO DE FOMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, creado mediante Artículo 50, de la Ley 10.479.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 20 de agosto de 2024.

ROSSI – ARANDA – LENA – MAIER – SARUBI – TODONI